

Declarate mar suobis.



DEclaro y ARTO, VENTURA
MANUELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Entre el Señor D. Juan Joseph Guillermo Reguero

fiel de la Real Audiencia de la Real Provincia que reside el Sr. Corregidor con el Sedi
nial Pescado.

m.º dabo por Sr. D. Juan Corregidor de la Real Audiencia nombrado
por la Real Audiencia que suprima el dno que cobraba por el tra
bajo y auxilio del Sr. de los Pescados, fisco y Salados y
se manda que en su Lugar con sujecion al referido el
Cav. Procurador Sindico Personero se anote el egre
balence a fin de pagar a los Propios y que se remita al
Consejo con testimonio del sobrante a ellos con todo lo
demas que contiene, que visto aydo y entendido Dize con
lo obediar con el respecto de como la Real Provi
sion y su consecuencia respecto dar se por sitado y ha
llarse presente el Sr. D. Juan de Saca Procurador Sin
dico Personero actual se execute la Regulacion que se
manda para lo que la Real Audiencia por Comisarios de
Sr. D. Diego Leon y Sr. Juan Ruiz y que practicada con
Sr. D. Juan de Saca Personero se traiga a la Real Audiencia para provi
denias en quanto a lo demas y que se haga de acuerdo
con lo que desde luego se en todo a cobrar lo que egre
taba a D. Juan Pescados y en lo acordaron.

S.º Jmp.º
Señor D. Juan de Saca Personero de esta
Real Audiencia de Villalal
cuando en que solia la medida de una porcion de agua

